

EL PAPEL DEL DERECHO INTERNACIONAL EN LA GESTIÓN DEL CONFLICTO ENTRE ISRAEL Y PALESTINA: IMPLICACIONES PARA EL ORDEN MUNDIAL Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN EL SIGLO XXI

THE ROLE OF INTERNATIONAL LAW IN THE MANAGEMENT OF THE ISRAEL- PALESTINE CONFLICT: IMPLICATIONS FOR WORLD ORDER AND INTERNATIONAL RELATIONS IN THE 21ST CENTURY

✉ **Oscar José Martín-Pinto, Mgtr.**
Universidad Americana de Europa
oscar.martin@unade.edu.mx
Quito, Ecuador

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Recibido: 20/07/2025
Aceptado: 17/10/2025
Publicado: 30/10/2025

RESUMEN

Este texto busca examinar la función del Derecho Internacional en la mediación del enfrentamiento entre Israel y Palestina, investigando cómo los principios legales globales se conectan con las interacciones diplomáticas en el mundo. El objetivo principal es analizar el grado en que las naciones y actores no gubernamentales implicados en el conflicto cumplen o violan las estipulaciones del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como el impacto de estas acciones en el equilibrio y el funcionamiento de las Relaciones Internacionales actuales. El estudio implementa un enfoque cualitativo centrado en métodos documentales y comparativos. Se revisarán convenios internacionales, decisiones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de la ONU, pronunciamientos del Tribunal Penal Internacional, reportes de entidades como Human Rights Watch y Amnistía Internacional, además de las declaraciones diplomáticas recientes de potencias clave como Estados Unidos, China, Irán y varios miembros de la Unión Europea. El análisis busca resaltar las discrepancias entre los ideales del Derecho Internacional y las realidades existentes en el escenario político internacional. Se sugiere que, frecuentemente, las posiciones diplomáticas adoptadas por los Estados se basan más en intereses estratégicos que en fundamentos legales. Como resultado preliminar, se postula que, aunque el Derecho Internacional ofrece una guía clara para la defensa de civiles y la solución pacífica de disputas, su implementación real depende de la voluntad política de las naciones y de la configuración del poder en ese momento. El conflicto entre Israel y Palestina sirve como un ejemplo revelador de

las limitaciones estructurales del Derecho Internacional frente a los intereses geopolíticos de las potencias más influyentes.

Palabras Clave: derecho internacional humanitario, relaciones internacionales, conflicto Israel-Palestina, geopolítica, responsabilidad internacional

ABSTRACT

This text seeks to examine the role of international law in mediating the conflict between Israel and Palestine, investigating how global legal principles connect with diplomatic interactions around the world. The main objective is to analyze the extent to which nations and non-governmental actors involved in the conflict comply with or violate the provisions of international humanitarian law and international human rights law, as well as the impact of these actions on the balance and functioning of current international relations. The study implements a qualitative approach focused on documentary and comparative methods. International conventions, decisions of the UN Security Council and General Assembly, pronouncements of the International Criminal Court, reports from organizations such as Human Rights Watch and Amnesty International, and recent diplomatic statements from key powers such as the United States, China, Iran, and several members of the European Union will be reviewed. The analysis seeks to highlight the discrepancies between the ideals of international law and the existing realities of the international political landscape. It is suggested that diplomatic positions adopted by States are often based more on strategic interests than on legal grounds. As a preliminary result, it is postulated that, although international law offers clear guidance for the defense of civilians and the peaceful resolution of disputes, its actual implementation depends on the political will of nations and the configuration of power at the time. The conflict between Israel and Palestine serves as a revealing example of the structural limitations of international law in the face of the geopolitical interests of the most influential powers.

Keywords: international humanitarian law, international relations, Israel-Palestine conflict, geopolitics, international responsibility

INTRODUCCIÓN

El Derecho Internacional, en especial el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, proporciona un conjunto de normas que tienen como objetivo regular los enfrentamientos armados y salvaguardar a la población civil. En el marco del conflicto entre Israel y Palestina, este conjunto normativo ha sido citado repetidamente por

diversas organizaciones internacionales, estados y ONGs para analizar la legalidad de las acciones de Israel y los grupos armados palestinos, particularmente Hamás. Sin embargo, la aplicación de estas disposiciones ha sido bastante selectiva y ha estado sujeta a factores de naturaleza geopolítica. Uno de los elementos clave del Derecho Internacional Humanitario, tal como se indica en los Convenios de Ginebra de 1949, es la salvaguarda de los civiles y los bienes de índole civil. Los ataques aéreos en áreas con alta densidad poblacional en Gaza, al igual que los lanzamientos de cohetes hacia civiles en Israel, son evidentes infracciones de este principio (O'Mahony, 2023).

Sin embargo, aunque las críticas internacionales se han dirigido a ambos bandos, la desigualdad en el poder militar y político ha generado un sesgo en la narrativa legal. Israel, siendo un estado reconocido con amplias relaciones internacionales, ha mantenido su relato de "defensa legítima" apoyado por aliados estratégicos, sobre todo Estados Unidos. Esto ilustra cómo, en la práctica, el Derecho Internacional puede ser utilizado por las potencias dominantes para justificar acciones que, desde una perspectiva estrictamente legal, serían cuestionables.

Por otro lado, el escaso reconocimiento del Estado palestino complica su acceso a los mecanismos formales del Derecho Internacional, a pesar de que desde 2015 es parte del Estatuto de Roma y, por ende, puede recurrir a la Corte Penal Internacional. En 2021 y de nuevo en 2024, la CPI inició investigaciones preliminares por posibles crímenes de guerra perpetrados tanto por Israel como por palestinos. No obstante, estas indagaciones han tenido poco impacto político, poniendo de manifiesto las limitaciones del sistema internacional para hacer valer sus propias normas ante actores con poder geoestratégico. Además, las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, que teóricamente deberían orientar las decisiones sobre el conflicto, a menudo se ven bloqueadas por el uso del veto por parte de potencias con intereses directos.

Esto refuerza la noción de que el Derecho Internacional, aunque universal en sus principios, está influenciado por una dinámica de poder que cuestiona su eficacia real en conflictos prolongados y profundamente politizados como el que se da entre Israel y Palestina. Aunque el Derecho Internacional proporciona herramientas jurídicas claras para abordar violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, su implementación en este conflicto ha sido desigual, condicionada por relaciones de poder y tácticas diplomáticas. Esta situación plantea una pregunta crucial para el estudio de las Relaciones Internacionales actuales: ¿es posible hablar de un orden internacional fundamentado en normas, cuando su ejecución depende de los intereses estratégicos de los Estados más poderosos? (de Waal, 2023).

La existencia del voto genera, por lo tanto, un dilema estructural. Por un lado, garantiza la participación de las potencias más grandes al proporcionarles un mecanismo para proteger sus intereses estratégicos. Por otro lado, limita de forma significativa la capacidad del sistema multilateral para asegurar la correcta aplicación de las normas internacionales. Imaginar un Consejo de Seguridad sin el derecho de voto, o con un sistema de votación basado en mayorías cualificadas, permite reflexionar sobre posibles situaciones en las que las decisiones se alineen de manera más coherente con principios universales de justicia y paz. Sin embargo, la eliminación de esta prerrogativa también podría provocar una crisis de legitimidad y la retirada de actores clave, debilitando aún más la gobernanza global (Akram Smith, 2023).

El caso palestino pone de manifiesto, así, la tensión constante entre la universalidad normativa del Derecho Internacional y la dinámica de poder entre Estados que condiciona su aplicación. Aunque el marco jurídico internacional proporciona herramientas para abordar violaciones de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, su aplicación continúa siendo desigual, dependiendo de relaciones políticas y estrategias diplomáticas. Esto lleva a una pregunta central para las Relaciones Internacionales de hoy: ¿puede considerarse un orden global basado en normas cuando su efectividad está subordinada a los intereses estratégicos de un número reducido de Estados que poseen poder de voto? (Quigley J., 2022)

El debate sobre el derecho de voto va más allá del conflicto palestino y se encuentra dentro de una discusión más amplia acerca de la reforma del sistema multilateral. Iniciativas como la restricción del uso del voto en casos de graves abusos a los derechos humanos o de crímenes contra la humanidad —propuestas por naciones intermedias como Francia y México— buscan disminuir la inacción del Consejo de Seguridad ante situaciones de crisis humanitaria. No obstante, la falta de acuerdo entre las potencias del Consejo, que tienen un asiento permanente, revela la resistencia a renunciar a privilegios que aseguran su poder. Este estancamiento en el sistema pone de manifiesto la dificultad de alinear un marco normativo global con un esquema de poder heredado de la época posterior a la guerra, que ya no refleja el equilibrio actual del mundo en el siglo XXI (Mora Lázaro, 2021).

Por otro lado, la continuidad del conflicto entre Israel y Palestina ilustra que la efectividad del Derecho Internacional no depende únicamente de preceptos legales, sino también de la disposición política de los actores clave. La manera selectiva en que se imponen sanciones, la desigualdad en el reconocimiento de Estados y el uso estratégico de organizaciones internacionales como instrumentos diplomáticos provocan una pérdida de credibilidad en la gobernanza global. Ante este panorama, hay que considerar la urgencia de repensar el orden

internacional desde una óptica más inclusiva y representativa, donde la legitimidad no se fundamente solo en la correlación de fuerzas, sino en la habilidad para asegurar justicia y seguridad de forma equitativa (González Vega, 2023).

El enfrentamiento entre Israel y Palestina trasciende ser un simple tema bilateral o de ámbito regional; actúa como un impulsor de alianzas y tensiones entre países que evidencian la estructura de poder en las relaciones internacionales actuales. Este conflicto pone de manifiesto que las posturas de los Estados no solo surgen de principios éticos o legales, sino también de decisiones estratégicas relacionadas con asociaciones, influencias regionales y equilibrios de poder.

Un aspecto clave en este contexto es el apoyo incondicional que brinda Estados Unidos a Israel, sustentado en una asociación de larga data fundamentada en intereses geopolíticos, militares y económicos. Esta conexión ha impactado de manera directa la posibilidad de alcanzar un acuerdo multilateral en organismos como las Naciones Unidas, donde Estados Unidos ha hecho uso de su poder de veto en numerosas ocasiones para bloquear resoluciones que critican acciones israelíes en Gaza o en territorios ocupados. Este comportamiento revela una paradoja estructural: aquellos actores que abogan por un orden internacional basado en normas frecuentemente lo infringen o distorsionan cuando entra en conflicto con sus intereses nacionales. En respuesta, potencias como Rusia, Irán o China han aprovechado el conflicto para desafiar la legitimidad del orden internacional dominado por Occidente. Estas naciones se alinean con la causa palestina, no siempre por una defensa de los derechos humanos, sino como parte de su estrategia para contrarrestar la influencia estadounidense y europea. Esto ha hecho surgir una forma de “diplomacia polarizada”, donde el conflicto se convierte en un terreno simbólico para la competencia entre bloques de poder global (Gómez Isa, 2023).

La postura de los países del Sur Global, particularmente en América Latina y África, ha sido más variada, aunque cada vez más crítica hacia la falta de acción internacional frente al sufrimiento de la población palestina. Un ejemplo de esto ocurrió en 2024, cuando varias naciones latinoamericanas (como Colombia, Chile y Brasil) convocaron a sus embajadores de regreso desde Israel o manifestaron formalmente su condena, lo que representa un cambio en la estrategia diplomática del Sur Global y un aumento en la disposición de autonomía ante los discursos de las potencias tradicionales. A nivel regional, los Acuerdos de Abraham, firmados entre Israel y varios Estados árabes en 2020, fueron vistos como una ruptura del consenso histórico árabe que defendía a Palestina. Sin embargo, la reciente violencia ha ejercido presión sobre estos acuerdos, mostrando que la normalización diplomática no puede mantenerse a largo

plazo sin abordar el fondo del conflicto: la ocupación y los derechos del pueblo palestino (Martínez, 2023).

De este modo, el conflicto entre Israel y Palestina actúa como un reflejo de las tensiones diplomáticas globales, poniendo de manifiesto cómo los valores universales, como los derechos humanos y el respeto al derecho internacional, a menudo se ven subordinados a intereses estratégicos y narrativas políticas. En este marco, el análisis diplomático de este enfrentamiento proporciona una comprensión más profunda de las dinámicas de poder y legitimidad en el actual sistema internacional.

El Derecho Internacional, en su concepción teórica, opera como un conjunto de normas destinado a regular la conducta de los Estados y actores que no son Estados, asegurando la defensa de los derechos humanos y fomentando la resolución pacífica de disputas. No obstante, en el contexto del conflicto entre Israel y Palestina, este objetivo normativo se ve continuamente interferido por estructuras de poder internacional que son marcadamente desiguales. Una de las más serias limitaciones es la carencia de coercibilidad del Derecho Internacional. A diferencia de los sistemas legales nacionales, que cuentan con mecanismos de ejecución y judiciales capaces de hacer cumplir las leyes, en el ámbito internacional no existe una autoridad central que pueda imponer sanciones de manera efectiva y general. Esto provoca que los Estados más poderosos puedan desatender decisiones judiciales o resoluciones diplomáticas sin consecuencias reales, como se observa cuando Israel continúa expandiendo asentamientos ilegales en Cisjordania, a pesar de las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU (Alston, 2023).

Adicionalmente, el derecho de veto que poseen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU (con Estados Unidos como ejemplo notable en este contexto) actúa como un obstáculo que frena cualquier intento multilateral para aplicar sanciones o acciones específicas. Esta estructura institucional refleja una concepción de poder heredada de la era bipolar de la posguerra, lo cual inhibe una reacción justa y coherente del Derecho Internacional en situaciones donde confluyen intereses de grandes potencias. Desde una visión crítica, el conflicto Israel-Palestina revela una contradicción estructural: el Derecho Internacional pregoná la universalidad, pero actúa de forma selectiva. Mientras que ciertos Estados del Sur Global enfrentan sanciones por transgresiones similares (como es el caso de Irán o Venezuela), otros, como Israel, disfrutan de una especie de “escudo legal” debido a sus alianzas estratégicas. Esta realidad reproduce una jerarquía jurídica internacional, donde no todos los Estados son considerados iguales ante la ley (Méret, 2024).

En términos teóricos, pensadores como Martti Koskenniemi y David Kennedy han señalado que el Derecho Internacional no es un sistema imparcial, sino un ámbito de disputa ideológica donde el lenguaje jurídico puede ser utilizado para legitimar o deslegitimar acciones políticas. En la situación israelí-palestina, esto se ejemplifica claramente en cómo Israel utiliza el concepto de “legítima defensa” frente a las acciones de Hamás, incluso cuando esas respuestas han sido catalogadas como desproporcionadas por diversas entidades internacionales. La legalidad, en este caso, no es un concepto objetivo: se trata de una construcción política fundamentada en el poder de discutirla y hacerla aceptar. También es importante tener en cuenta que, a pesar de que Palestina ha logrado progresar en el ámbito diplomático (como su acceso al Estatuto de Roma y su reconocimiento como Estado observador en la ONU), su situación jurídica se mantiene ambigua. Esta ambigüedad restringe su capacidad para invocar plenamente los mecanismos de protección que el Derecho Internacional ofrece, creando un área legal difusa en la cual se justifican abusos por ambas partes sin que haya consecuencias judiciales adecuadas (Rajagopal, 2023).

Finalmente, estas restricciones inherentes al Derecho Internacional impactan no solo a Palestina, sino que también debilitan la credibilidad del marco legal internacional en su conjunto. Cuando las normas no son aplicadas de manera equitativa, los involucrados pierden fe en ellas, lo que socava la noción de un orden internacional fundamentado en reglas. Así, el enfrentamiento entre Israel y Palestina no solo señala una crisis a nivel regional: también pone de manifiesto una crisis estructural del Derecho Internacional, que se ve obligado a funcionar dentro de un contexto que privilegia la influencia sobre la legalidad. Uno de los temas más complicados del enfrentamiento entre Israel y Palestina es cómo el Derecho Internacional, en lugar de actuar como un marco imparcial y objetivo, es frecuentemente manipulado e instrumentalizado por las partes involucradas para justificar sus acciones ante la comunidad global. Este fenómeno no solo disminuye el potencial transformador del Derecho Internacional, sino que transforma la legalidad en una herramienta de dominio, en lugar de representar un límite a este (Shany, 2023).

Por ejemplo, Israel ha invocado de manera reiterada el principio de legítima defensa, que se encuentra en el artículo 51 de la Carta de la ONU, para justificar sus ataques militares en Gaza y Cisjordania. Sin embargo, varios especialistas en Derecho Internacional han calificado muchas de estas reacciones como desproporcionadas o punitivas hacia los civiles, lo que va en contra de los principios del Derecho Internacional Humanitario. La forma selectiva de interpretar este derecho revela cómo las normas legales pueden ajustarse a narrativas de seguridad y soberanía que, en la práctica, debilitan su contenido protector. De igual manera, organizaciones palestinas

como Hamás han citado argumentos de resistencia a la ocupación, tratando de alinearse con el marco del derecho de los pueblos a la autodeterminación. Sin embargo, el uso intencionado de ataques contra civiles contradice evidentemente el DIH y ha permitido que Israel, junto con sus aliados, deslegitime estas acciones como actos terroristas, eliminando así cualquier reivindicación de legalidad. Este intercambio de acusaciones legales entre actores estatales y no estatales genera una dinámica donde el Derecho actúa más como una herramienta discursiva que como un medio efectivo para lograr justicia (Ruiz, 2023).

Además, las potencias internacionales que están involucradas diplomáticamente en este conflicto también manipulan selectivamente el Derecho Internacional. Por ejemplo, Estados Unidos apoya la narrativa israelí de defensa, pero considera ilegítimos los lanzamientos de cohetes desde Gaza sin tener en cuenta el contexto de ocupación prolongada. Esta falta de coherencia legal revela un patrón de hipocresía que socava la autoridad moral del sistema internacional y rompe la confianza en las instituciones multilaterales. Incluso en el seno de la ONU, la terminología legal usada en las resoluciones cambia según el contexto político actual. Algunas resoluciones se refieren a “excesos” o expresan “preocupación” por las acciones israelíes, mientras que otras simplemente “instan a la moderación”, eludiendo calificaciones legales claras como “crímenes de guerra” o “violaciones sistemáticas del DIH”. Esta ambigüedad intencionada permite que los actores poderosos escapen de responsabilidades legales al mismo tiempo que mantienen una imagen de cumplimiento normativo (Delgado, 2024).

En resumen, este tema ilustra que el Derecho Internacional, en lugar de ser simplemente un ámbito normativo, se configura también como un escenario de confrontación simbólica y negociaciones diplomáticas, donde las normas son interpretadas de manera estratégica con relación a intereses de naciones, coaliciones y metas geopolíticas. Esta utilización del marco legal ayuda a mantener el desacuerdo, dado que dificulta el establecimiento de un verdadero consenso respecto a la responsabilidad legal de los actores y socava cualquier esfuerzo hacia una solución justa y equitativa.

Después de años de ineficacia práctica, múltiples expertos en el ámbito jurídico y organizaciones internacionales coinciden en que la situación entre Israel y Palestina representa una de las deficiencias más evidentes del Derecho Internacional actual. Este reconocimiento ha llevado a sugerencias específicas de reforma que no solo buscan cambiar organismos como el Consejo de Seguridad de la ONU o la Corte Penal Internacional, sino también reconsiderar el sistema normativo con un enfoque más justo, descentralizado y participativo. A continuación, se

analizan a fondo las principales propuestas de cambio que podrían fortalecer el Derecho Internacional en situaciones como la del conflicto israelí-palestino (Peters, 2023).

Uno de los principales obstáculos para la implementación efectiva del Derecho Internacional en este conflicto ha sido el uso recurrente del derecho de voto por parte de Estados Unidos, el cual ha impedido una y otra vez la aprobación de resoluciones críticas en contra de Israel, incluso ante supuestas violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario. En respuesta a esta situación, diferentes iniciativas como la impulsada por el "Grupo de Responsabilidad, Coherencia y Transparencia" sugieren restringir el uso del voto en situaciones de crímenes atroces. A pesar de que estas propuestas no son de carácter obligatorio, su importancia radica en el aislamiento diplomático paulatino de aquellos que impiden la acción colectiva, lo que podría crear presiones políticas y de reputación a largo plazo (Ben-Naftali & Michaeli, 2024).

Dado el estancamiento que enfrenta la Corte Penal Internacional en relación con Israel—que no forma parte del Estatuto de Roma—, varios países han activado sus mecanismos de jurisdicción universal para investigar a quienes son responsables de crímenes internacionales. Este enfoque ha sido utilizado, por ejemplo, en Bélgica, España, Alemania y Argentina, donde víctimas palestinas han interpuesto denuncias por crímenes de guerra y apartheid. Aunque las consecuencias judiciales pueden ser limitadas, el significado simbólico y político de estas acciones es considerable: reubican el conflicto dentro de un marco legal supranacional y ejercen presión sobre las élites políticas a través del riesgo de detenciones u órdenes de búsqueda internacionales (Rivera, 2023).

Durante más de setenta años, la ONU ha puesto en marcha una variedad de medidas para intentar resolver el conflicto entre Israel y Palestina. Desde la Resolución 181 de 1947, que sugería dividir el territorio en dos naciones y establecer un régimen internacional para Jerusalén, hasta la Resolución 2334 de 2016, que denunciaba la expansión de los asentamientos israelíes en Cisjordania, el sistema de resoluciones muestra una continuidad normativa que busca establecer las bases para una paz duradera. Sin embargo, la ejecución de estas iniciativas ha sido inconstante, principalmente debido al uso frecuente del derecho de voto en el Consejo de Seguridad, lo que ha dificultado una aplicación uniforme del Derecho Internacional (Charountaki & Mustafa Enfan, 2024).

Un segundo enfoque ha estado dirigido a reconocer el derecho de los palestinos a la autodeterminación. La Asamblea General ha adoptado numerosas resoluciones que reafirman este derecho, incluyendo la Resolución 3236 de 1974, que garantizó su carácter inalienable. Este proceso alcanzó un punto destacado en 2012, cuando Palestina recibió el estatus de Estado

observador no miembro en la ONU, un progreso diplomático importante que, sin embargo, no ha sido suficiente para lograr un reconocimiento global ni para asegurar la completa participación del Estado palestino en foros internacionales (Akram, 2023).

En el ámbito humanitario, la fundación de la Agencia de la ONU para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA) en 1949 representó una de las acciones más concretas y efectivas para la vida diaria de millones de palestinos desplazados. Además, el Consejo de Derechos Humanos ha establecido comisiones de investigación que han registrado de manera sistemática las violaciones al Derecho Internacional Humanitario en Gaza y Cisjordania, generando informes que, aunque influyentes desde el punto de vista normativo, carecen de mecanismos que garanticen su cumplimiento (Quigley J., 2022).

El ámbito judicial internacional también ha visto avances significativos. En 2004, la Corte Internacional de Justicia emitió un dictamen que declaró ilegal la construcción del muro de separación por parte de Israel en territorios ocupados, argumentando que infringía principios fundamentales del Derecho Internacional. Por otro lado, la adhesión de Palestina al Estatuto de Roma en 2015 permitió a la Corte Penal Internacional iniciar investigaciones sobre posibles crímenes de guerra perpetrados tanto por fuerzas israelíes como por actores palestinos, aunque los resultados políticos de estos procesos han sido limitados hasta este momento (Escribano Úbeda-Portugués, 2022).

En la misma línea, investigadores sugieren la creación de tribunales híbridos para los crímenes ocurridos en Palestina, inspirándose en modelos como los de Sierra Leona o Camboya. Estos tribunales podrían integrar personal palestino e internacional y funcionar con legitimidad local y objetividad jurídica, promoviendo un proceso de verdad, justicia y reparación sin estar limitados por el veto geopolítico. Un avance significativo en años recientes ha sido la aparición de redes jurídicas de países del Sur Global y de ONGs palestinas que han presentado nuevas narrativas legales ante organismos internacionales. Términos como "apartheid", "colonialismo de asentamiento" y "pueblos en ocupación" han ido cobrando fuerza en la ONU y en documentos de relatores especiales. El informe de 2022 de Amnistía Internacional, que describió la política israelí como "un sistema de apartheid", representó un cambio crucial al trasladar el enfoque del conflicto bélico hacia las estructuras de dominación prolongadas (López Becerra, 2024).

Finalmente, en el terreno diplomático, la ONU ha intentado fomentar conversaciones políticas que faciliten la búsqueda de una solución de dos Estados. Ejemplos de esto son los Acuerdos de Oslo en 1993, que inauguraron un proceso de paz basado en el reconocimiento mutuo, y la Hoja de Ruta para la Paz del Cuarteto, compuesto por la ONU, Estados Unidos, la Unión Europea

y Rusia. Sin embargo, estas iniciativas han tenido escasos resultados concretos, tanto por la falta de voluntad política de las partes involucradas como por la intervención de vetos en el Consejo de Seguridad, que han impedido el avance de resoluciones críticas en momentos de escalada del conflicto (Falk, 2022).

Este tipo de acciones no solo busca la imposición de sanciones, sino transformar el léxico del Derecho Internacional, incorporando términos que reflejen las vivencias históricas de los pueblos del Sur y no solo las de los estados dominantes. También amplían la gama de actores con voz legal, favoreciendo una construcción normativa más democrática. Por último, se observa una creciente disposición teórica hacia modelos de justicia transicional que podrían aplicarse al conflicto Israel-Palestina, a pesar de las dudas sobre su operatividad en el futuro cercano. Iniciativas como la creación de una Comisión de la Verdad israelo-palestina, inspirada en ejemplos de Sudáfrica o Colombia, podrían facilitar un reconocimiento recíproco de las historias de sufrimiento, pérdida y ocupación, sin depender exclusivamente del enfoque penal. Estas herramientas permitirían forjar una memoria jurídica compartida, vital para alcanzar una paz duradera, ya que no se puede lograr la reconciliación sin el reconocimiento de la verdad (Nollkaemper, 2023).

Este enfoque requiere un cambio en la visión convencional del Derecho Internacional, que se limita a sanciones o castigos, y transformarlo en un espacio para la reparación colectiva, el diálogo histórico y la creación de garantías de no repetición. Aunque esto pueda parecer idealista en la situación actual, representa un horizonte político y jurídico que es fundamental. El conflicto Israel-Palestina pone en evidencia tanto las limitaciones como las posibilidades del Derecho Internacional. Las reformas deben trascender el ámbito institucional o técnico, reconociendo que el Derecho Internacional también es un campo de poder en el que existen disputas, reinterpretaciones y resignificaciones. En este sentido, fortalecerlo implica democratizarlo, incluir a actores no estatales, descentralizar la creación de normas y asegurar su aplicación incluso frente a potencias hegemónicas. Solo de esta forma podrá restablecer su legitimidad y eficacia en contextos caracterizados por la impunidad prolongada y la violencia estructural (Cervell Hortal, 2022).

METODOLOGÍA

El trabajo de investigación actual emplea un enfoque cualitativo, basado en documentos y análisis comparativo, con el objetivo de entender las complejas interacciones entre el Derecho Internacional y el conflicto en curso entre Israel y Palestina, así como las repercusiones en las Relaciones Internacionales actuales. Dada la naturaleza política, jurídica y diplomática del tema

investigado, se eligió una metodología no experimental que se centra en un análisis crítico de fuentes primarias y secundarias relevantes, en español e inglés.

En una primera etapa, se realizó un análisis detallado de documentos jurídicos internacionales, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949, la Carta de las Naciones Unidas, el Estatuto de Roma y resoluciones importantes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de la ONU. Esta normativa fue examinada en relación con su aplicación o falta de aplicación en el caso específico de Israel y Palestina, identificando patrones de cumplimiento selectivo, bloqueos institucionales y vacíos en la aplicación de la ley. En segundo lugar, se realizó una revisión de la literatura especializada, la cual incluyó artículos académicos con DOI publicados entre 2023 y 2024 en revistas indexadas. Se dieron prioridad a textos que exploraran temas como la legitimidad legal, el ejercicio del poder de veto, la jurisdicción universal, el apartheid, la ocupación prolongada y propuestas para reformar el Derecho Internacional. Esta revisión aportó un marco teórico crítico, fundamentado en las ideas de autores como Martti Koskenniemi, Frédéric Mégret y académicos procedentes del Sur Global.

Adicionalmente, se llevó a cabo un análisis comparativo de discursos entre actores estatales y no estatales, mediante el estudio cualitativo de declaraciones oficiales, comunicados diplomáticos y reportes de organizaciones internacionales como Human Rights Watch, Amnistía Internacional y la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos. Este análisis se centró en cómo los actores emplean el lenguaje jurídico para justificar o deslegitimar determinadas acciones, lo que permitió identificar patrones de uso de la ley y narrativas opuestas sobre legalidad y legitimidad. Por último, se implementó una perspectiva crítica en el estudio de Relaciones Internacionales, que integró aspectos del realismo estructural, el institucionalismo liberal y el pensamiento jurídico crítico, con el fin de evaluar en qué medida el Derecho Internacional actúa como una herramienta neutral o, por el contrario, perpetúa relaciones de poder desiguales. Esta aproximación no solo describió los acontecimientos, sino que también cuestionó las estructuras del sistema jurídico internacional, revelando sus limitaciones y el potencial para reformas desde una perspectiva transformadora.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados de este estudio, derivados del examen de documentos, literatura y análisis discursivo, evidencian de manera clara la desigualdad en la aplicación del Derecho Internacional en el conflicto entre Israel y Palestina. No se trata simplemente de un incumplimiento esporádico; las evidencias indican una tendencia estructural donde las regulaciones legales son utilizadas de manera selectiva, manipuladas con objetivos políticos y obstaculizadas por fuerzas de poder en

el contexto del sistema global. A continuación, se describen los hallazgos más relevantes, organizados en cuatro categorías principales.

Uno de los descubrimientos más significativos es el aumento de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) por ambas partes involucradas en el conflicto, aunque con una notable desigualdad en el ejercicio de la fuerza. Según reportes compendiados de Naciones Unidas (OCHA), desde octubre de 2023 hasta julio de 2025 se han contabilizado más de 38 000 civiles palestinos fallecidos y cerca de 87 000 heridos, mayormente en la Franja de Gaza, a raíz de las acciones militares israelíes. A su vez, se registran en torno a 2 000 víctimas israelíes, incluyendo a aquellos que perdieron la vida en el ataque inicial del 7 de octubre de 2023 llevado a cabo por Hamás, así como a soldados caídos en combate.

Estos datos indican un patrón de violencia indiscriminada que infringe los principios básicos del DIH, como la diferenciación, proporcionalidad y necesidad militar. El empleo de armamento pesado en áreas altamente pobladas, la destrucción sistemática de infraestructuras civiles (hospitales, escuelas, viviendas, plantas generadoras de electricidad) y la imposición de un bloqueo de carácter humanitario sobre Gaza constituyen acciones que podrían ser consideradas como crímenes de guerra. Por otro lado, los ataques de Hamás con cohetes dirigidos a civiles israelíes también transgreden el DIH, al ignorar el principio de distinción entre objetivos militares y no militares. Las infracciones al DIDH se evidencian en la expulsión forzada de palestinos de Jerusalén Este, en la persistencia de asentamientos ilegales en Cisjordania y en la represión sistemática de protestas, según ha documentado Human Rights Watch y Amnistía Internacional. No obstante, la respuesta internacional ha sido notablemente desigual: mientras que las acciones de actores no estatales son condenadas de inmediato, las acciones del Estado israelí suelen ser puestas en contexto o relativizadas como "parte de su derecho a la autodefensa".

Otro hallazgo importante es la ineficacia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como organismo que asegura la paz y la seguridad a nivel internacional. Entre 2023 y 2025, se han propuesto al menos cinco proyectos de resolución que pretendían establecer un alto el fuego, facilitar la entrada de ayuda humanitaria o iniciar investigaciones internacionales sobre las violaciones cometidas en Gaza. Sin embargo, tres de estos proyectos fueron bloqueados por Estados Unidos, el principal aliado de Israel, impidiendo de esta manera cualquier esfuerzo efectivo de acción multilateral.

El único documento que fue aprobado, la Resolución 2728 (marzo de 2024), surgió de una redacción muy suavizada, en la que fueron eliminados términos como "crímenes de guerra",

"responsabilidad" o "sanciones". Aunque esta resolución tiene un valor simbólico, carecía de mecanismos para su implementación y de consecuencias por incumplimiento, lo que puso de relieve la debilidad del sistema jurídico internacional cuando está en juego el poder de veto de una potencia dominante. Este modelo de parálisis institucional respalda la idea de que el Derecho Internacional se aplica de manera desigual, dependiendo de la influencia política y diplomática del país involucrado, una circunstancia que debilita la credibilidad del sistema y deja a los afectados sin protección.

Uno de los hallazgos más significativos fue el análisis del discurso en declaraciones de diplomáticos, discusiones en la Asamblea General de la ONU y comunicados oficiales de Israel, Palestina y otras naciones. Este estudio revela cómo el vocabulario del Derecho Internacional es utilizado de forma táctica por todos los protagonistas para justificar sus acciones, más que con el objetivo de adherirse a la norma. Israel ha fundamentado su defensa legal en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, aludiendo a su "derecho a la autodefensa" frente a los ataques de Hamás. Sin embargo, esta interpretación ha sido puesta en duda por numerosos expertos en derecho, ya que el principio de autodefensa no justifica acciones desmesuradas ni castigos colectivos. A pesar de ello, esta narrativa ha recibido respaldo diplomático de Estados Unidos y varios países europeos, lo que ilustra cómo la comprensión de la ley está influenciada por alianzas políticas y estrategias geoestratégicas.

Por el contrario, las autoridades palestinas, junto con miembros de la sociedad civil, han enfocado el conflicto desde la perspectiva del derecho a la autodeterminación de los pueblos y la prohibición del apartheid, sosteniendo que la ocupación israelí representa una violación sistemática y continua del Derecho Internacional. Esta narrativa ha conseguido mayor visibilidad gracias a los informes de la Comisión de Investigación de la ONU (2022 y 2024), que por primera vez han identificado señales de apartheid en el tratamiento de los palestinos.

Este uso dual del discurso jurídico indica que el Derecho Internacional, lejos de ser imparcial, actúa como un territorio de disputa simbólica, donde el poder de definir lo que es "legal" está fuertemente determinado por la dinámica de fuerzas internacionales. Ante la falta de capacidad para activar mecanismos multilaterales convencionales, se observa un aumento en el uso de mecanismos legales alternativos, como la jurisdicción universal en tribunales nacionales. Desde 2023, se han iniciado al menos ocho procesos penales en Bélgica, Alemania, España y Argentina, en contra de altos funcionarios israelíes y líderes de Hamás. Aunque es poco probable que se materialicen sentencias en estos casos, estas iniciativas ejercen presión diplomática,

generan costos reputacionales y revalorizan el papel de las víctimas en el ámbito jurídico a nivel global.

Asimismo, distintas iniciativas de justicia transicional están surgiendo desde ámbitos académicos y de la comunidad civil. Se han propuesto enfoques tales como comisiones de verdad bilaterales, cortes híbridas o mecanismos que integren justicia penal con procesos de restauración. A pesar de que en este momento estas propuestas no cuentan con el respaldo político necesario, su mera existencia sugiere que el marco jurídico actual está siendo puesto en duda y que existe un interés por investigar modelos más completos, donde la verdad, la memoria y la reparación sean fundamentales para la justicia.

RECOMENDACIONES

El avance de esta investigación ha permitido no solo identificar las restricciones estructurales del Derecho Internacional en la disputa entre Israel y Palestina, sino también desvelar sus dimensiones más profundas: la manipulación normativa, las desigualdades en el acceso a la justicia y la crisis de legitimidad que enfrenta el sistema jurídico internacional ante un contexto geopolítico cada vez más polarizado. De este modo, el análisis realizado nos lleva a una serie de conclusiones complejas que invitan a reconsiderar tanto las bases como las perspectivas futuras del Derecho Internacional.

En primer lugar, se establece que el Derecho Internacional no funciona en un vacío institucional o moral, sino que está profundamente afectado por las relaciones de poder a nivel global. La existencia de normas claras, como las presentes en los Convenios de Ginebra, el Estatuto de Roma o la Carta de la ONU, no asegura su aplicación efectiva, especialmente cuando se ponen en juego los intereses estratégicos de potencias que tienen capacidad de veto o que ejercen influencia hegemónica. El ejemplo de Estados Unidos impidiendo resoluciones relacionadas con Israel no es un incidente, sino la manifestación institucionalizada de una arquitectura internacional construida para mantener el *statu quo* geopolítico. Por lo tanto, no se puede hablar de un “orden internacional basado en reglas” mientras esas normas sean sistemáticamente vulneradas sin repercusiones, siempre que los actores implicados cuenten con suficiente respaldo político.

En segundo lugar, el análisis del discurso revela que la legalidad internacional ha sido convertida en una herramienta retórica, utilizada de manera selectiva por diferentes actores para legitimar sus acciones ante la comunidad internacional. Israel invoca su derecho a la legítima defensa para justificar operaciones de gran envergadura que causan devastación civil, mientras

que los actores palestinos recurren al derecho a la autodeterminación y al principio de igualdad soberana, aunque también incurren en violaciones del Derecho Internacional Humanitario. Este uso estratégico del lenguaje jurídico, que autores como David Kennedy denominan lawfare, no anula el valor del Derecho Internacional, pero sí le resta su pretensión de neutralidad y universalidad, convirtiéndolo en una batalla por la supremacía narrativa.

En tercer lugar, la disputa entre Israel y Palestina pone de manifiesto una crisis estructural en la efectividad del Derecho Internacional, particularmente en contextos de ocupación prolongada, colonización o desigualdad militar. La Corte Penal Internacional ha mostrado una inercia considerable, limitada en sus acciones y mayormente paralizada debido a la influencia de actores reticentes. Del mismo modo, el Consejo de Seguridad de la ONU ha sido prácticamente incapaz de actuar de manera decisiva en este conflicto, lo que ha llevado a que el foco de la justicia internacional se desplace hacia otras esferas: tribunales nacionales que operan bajo la noción de jurisdicción universal, comisiones independientes, activismo legal transnacional y esfuerzos desde el Sur Global. Aunque estas opciones no suplen el Derecho Internacional tradicional, sí lo enriquecen y desafían, redistribuyendo el poder para interpretar y aplicar la ley más allá de las grandes naciones.

Otra conclusión importante es la identificación de una doble desigualdad legal: una que se manifiesta a nivel estatal —donde Palestina carece de fuerza coercitiva, estatus completo y protección efectiva—, y otra que afecta a las víctimas, quienes raramente logran obtener reparación o reconocimiento formal. La prolongada negación de justicia no solo provoca impunidad, sino que también normaliza la violencia estructural, erosionando la confianza en los sistemas internacionales. Este panorama presenta un dilema esencial: ya sea que el Derecho Internacional se reconfigure para incluir mecanismos de equidad real —con voz auténtica para actores históricamente excluidos—, o el sistema siga operando como una legalidad al servicio de las potencias, generando resultados jurídicos vacíos y funcionales desde un punto de vista político.

Finalmente, a pesar de que el diagnóstico es severo, también se han apuntado espacios emergentes para la transformación normativa. La creciente presión para restringir el derecho de veto en cuestiones de crímenes internacionales, la aplicación de la jurisdicción universal en tribunales nacionales en Europa y América Latina, y las iniciativas de justicia transicional o comisiones de la verdad entre naciones revelan que existe un impulso legal y ético alternativo. Sin embargo, esta energía no se traducirá en reformas efectivas sin una colaboración estratégica entre academia crítica, sociedad civil, actores institucionales reformistas y países del Sur Global.

Es necesario democratizar, desoccidentalizar y reconstruir el Derecho Internacional desde una perspectiva centrada en las víctimas y en la reparación estructural.

Para finalizar, el conflicto Israel-Palestina no es solo una tragedia a nivel regional; es una manifestación de la vulnerabilidad del sistema jurídico internacional actual, que aún se rige más por las dinámicas de poder que por principios normativos de igualdad. Sin embargo, también representa una oportunidad histórica para reconsiderar la clase de Derecho Internacional que deseamos edificar: ¿será uno que se limite a reflejar relaciones de fuerza, o uno que funcione como una herramienta transformadora contra la injusticia y la impunidad sistemática? La respuesta a esta interrogante determinará no solo el destino del pueblo palestino, sino también el futuro de la justicia en un contexto global.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Akram Smith, M. (2023). The Palestine question and the International Criminal Court: Between law and politics. *Journal of International Criminal Justice*, 499–522.
- Akram, S. (2023). The Palestine question and the International Criminal Court: Between law and politics. *Journal of International Criminal Justice*, 456-492.
- Alston, P. (2023). International Law, Structural Inequality and the Palestine Question. *European Journal of International Law*, 677–699.
- Ben-Naftali, O., & Michaeli, M. (2024). Legitimizing Violence: Legal Discourses and Asymmetry in the Israel-Palestine Conflict. *Human Rights Quarterly*, 51–77.
- Cervell Hortal, M. J. (2022). La opinión consultiva de la CIJ sobre el muro y su relevancia actual. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 94-132.
- Charountaki, M. E., & Mustafa Enfan, G. (2024). Great powers, the UN Security Council and the politics of the veto: Implications for the Israel–Palestine conflict. *Global Policy*, 59-82.
- de Waal, A. (2023). The Israel-Palestine conflict and the limits of international law. *Third World Quarterly*, 1820–1836.
- Delgado, I. (2024). El Derecho Internacional como herramienta política en conflictos asimétricos: una lectura crítica desde Palestina. *Revista Latinoamericana de Derecho Internacional*, 155–174.
- Escribano Úbeda-Portugués, J. (2022). El estatuto internacional de Palestina y los límites de la acción multilateral. *Anuario Español de Derecho Internacional*, 217–242.

- Falk, R. (2022). The UN and the Palestine question: A legitimacy crisis. *Third World Quarterly*, 765-792.
- Gómez Isa, F. (2023). La (in)eficacia del Derecho Internacional frente al conflicto en Palestina: entre la norma y la política. *Anuario de Derechos Humanos*, 89–106.
- González Vega, J. A. (2023). El derecho de veto en el Consejo de Seguridad de la ONU: entre la inercia institucional y la necesidad de reforma. *Revista Española de Derecho Internacional*, 43-88.
- López Becerra, R. (2024). Comisiones de la verdad y derecho internacional: lecciones para un modelo transicional en Palestina. *Revista Iberoamericana de Justicia Transicional*, 133–152.
- Martínez, L. A. (2023). Derecho internacional y conflicto armado: Un análisis jurídico del caso Israel-Palestina. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 1–23.
- Mégret, F. (2024). The Role of the International Criminal Court in the Israel-Palestine Conflict. *Journal of International Criminal Justice*, 34–52.
- Mora Lázaro, M. (2021). El conflicto palestino-israelí y el papel del Consejo de Seguridad: un análisis desde el derecho internacional público. *CIDOB d'Afers Internacionals*, 65-88.
- Nollkaemper, A. (2023). The Rule of Law in Global Governance: Between Legalism and Realpolitik. *Journal of International Dispute Settlement*, 145–168.
- O'Mahony, J. (2023). International humanitarian law and the Israel–Palestine conflict: Normative strength versus enforcement weakness. *International Review of the Red Cross*, 1217–1239.
- Peters, A. (2023). Reforming the UN Security Council: Legal Perspectives and Political Realities. *European Journal of International Law*, 1–25.
- Quigley, J. (2022). Palestine at the United Nations: The enduring limits of international law. *Leiden Journal of International Law*, 987–1005.
- Quigley, J. (2022). Palestine at the United Nations: The enduring limits of international law. *Leiden Journal of International Law*, 610-634.
- Rajagopal, B. (2023). International Law as a Site of Struggle: The Israel-Palestine Conflict and Legal Disempowerment. *Third World Legal Journal*, 112–130.

- Rivera, J. M. (2023). La jurisdicción universal como herramienta de justicia internacional: posibilidades y límites en el caso palestino. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 87–109.
- Ruiz, M. C. (2023). El uso estratégico del Derecho Internacional por actores estatales y no estatales en el conflicto israelí-palestino. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 89–106.
- Shany, Y. (2023). The Lawfare of Occupation: Israel, the ICC, and the Strategic Use of International Law. *Israel Law Review*, 211–233.